

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **060**

Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2013 00116	Alimentos para menores	NIDIA MARLENE-LUGO RONDON	ARISTIDES RUBEN-HERNANDEZ ARIAS	Auto de Tramite Se resuelve memorial de la demandante , se ordena el envio del oficio al pagador y demandante	04/04/2022	
54001 31 60 005 2015 00177	Ejecutivo	DIEGO FERNANDO CARRILLO RIVERA	LUIS ALBERTO CARRILLO ROJAS	Auto aprueba liquidación Como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito acá presentada, de conformidad con el art 446 numeral 3 el despacho procede a aprobarla.	04/04/2022	
54001 31 60 005 2016 00597	Verbal	ELIANA PALACIOS CARRILLO	LUIS FRANCISCO MELO AYALA	Auto decide recurso nO SE REPONE EL AUTO DEL 14 DE FEBRERO, NO SE CONCEDE APELACION POR SER PROCESO DE UNICA INSTANCIA ENTRE OTROS ASUNTOS	04/04/2022	
54001 31 60 005 2019 00073	Jurisdicción Voluntaria	RAUL HERLEYN DIAZ CUERVO	N.N.	Auto Rechaza Demanda sSe rechaza por no se subsanda la demanda	04/04/2022	
54001 31 60 005 2020 00114	Jurisdicción Voluntaria	DEYSI CAROLINA CORDOBA FONSECA	ANGEL MARIA - CORDOBA	Auto Nombra Curador Ad - Hoc DESIGNA como Curadora Ad Litem del Desaparecido ÁNGEL MARÍA CORDOBA MARTÍNEZ, Cédula Número 70852855 de Támesis, Antioquia, a la Doctora NICER URIBE MALDONADO, con domicilio y residencia en Avenida 1E No. 11A – 29 u 11 – 35 Barrio Caobos, celular 3002096935, correo electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com	04/04/2022	
54001 31 60 005 2021 00070	Ejecutivo	LUZ ELENA MENDEZ CEDEÑO	YEFREED EDUARDO BERMUDEZ URBINA	Auto que Ordena Correr Traslado Cumplidos los requisitos del decreto 806-2020 se dispone correr traslado la reliquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante por el termino de tres (3) días, ART. 446 del CGP, para que pueda ejercer el derecho de contradicción.-	04/04/2022	
54001 31 60 005 2021 00082	Ejecutivo	VITALINA - RÍOS GUERRERO	JHOAO CARLOS NAVARRO CARREÑO	Auto que Ordena Correr Traslado Córrase traslado por el termino de tres (3) de la liquidación del crédito allegado por parte de la apoderada judicial de la parte actora, a la contraparte a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción de conformidad con el art 446 del CGP	04/04/2022	
54001 31 60 005 2021 00438	Alimentos para menores	KARLA ESTEFANIA AGUDELO HERNANDEZ	JOSE LUIS GARCIA VELASQUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 27 de abril a las 10 de la mañana para adelantar audiencia especial, se reconoce persobneria al abogado del demandado	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00078	Verbal	JORGE ALBERTO MEDRANO AMAYA	GISELA YANETH SUAREZ TORRES	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por no se subsanada de conformidad con el auto del 28 de febrero hogaño	04/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2022 00079	Ejecutivo	DAYANA SOLANO SILVA	GONZALO INOCENCIO SOLANO GARCIA	Auto de Tramite Agreguese al expediente la nueva dirección, del demandado, proceder a notificar de conformidad con el decreto 806-2020	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00080	Verbal	BERTHA ESTHER SALLEG V ALVERDE	JOSE ISIDRO RODRIGUEZ FUENMAYOR	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00091	Alimentos para menores	JUAN MANUEL - RAMIREZ HERNANDEZ	DANIEL MAURICIO RAMIREZ NUÑEZ	Auto de Tramite Seria del caso entrar a dar por notificado al demandado si no se observará que no aporfo el acuse de recibo para poder tener por notificado a la contraparte., en consecuencia no se tendrá en cuenta para los efectos procesales, decreto 806-2020,-	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00106	Verbal	MARYOLY BERSEY HERRERA RIVERA	ALWIN - ARDILA REYES	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00108	Jurisdicción Voluntaria	BRANDON JULIAN JAIMES MARQUEZ	N.A.	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por falta de subsanación	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00109	Verbal	JEYSON ANDRES ROJAS TRUJILLO	YORAIMA VARGAS GELVEZ	Auto inadmite demanda SE INADMITE el presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00117	Verbal	PEDRO JEFERSSON CARDENAS GUARIN	PEDRO JESUS CARDENAS DOMINGUEZ	Auto inadmite demanda SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00120	Verbal	NANCY CASTILLA PLATA	JOSE DEL CARMEN JIMENEZ BACCA	Auto inadmite demanda SE INADMITE el presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00129	Verbal	YURI MILDRETH SARMIENTO	TOMAS ANDRES PAREDES	Auto admite demanda sEA DMIE LA DEMANDA	04/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00133	Verbal	YESICA KATERINE PERALTA ARIZA	GABRIEL GIOVANNI DIAZ GUARIN	Auto declara impedimento Mediante auto de la fecha se declara impedimento y se deja sin efecto el auto del pasado 22 de marzo del año en curso, se ordena el envio al juzgado primero de familia en oralidad de Cúcuta	04/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA**